

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Novena. *Resolución del Convenio.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje esta, en caso de que implique resolución, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efectos jurídico, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto Geográfico Nacional, Alberto Sereno Álvarez, Director General del Instituto Geográfico Nacional.—Por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Álvaro Miranda Simavilla. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19475 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) han suscrito un Anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa Escuelas Viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho anexo.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 67/2003 de la Presidencia de 21 de noviembre.

EXPONEN

En fecha 26 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad de Madrid que participarán en otra ruta	525
Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta	35
Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad de Madrid	30

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

	Euros
Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad	23.336,60
Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total	<u>2.898,40</u>
Total aportación M.E.C. ruta de Madrid	26.235,00

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquélla en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 58.350,00 €.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquélla especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

b) Por parte de la Comunidad de Madrid:

	Euros
Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores que recorran la ruta de Madrid . . .	20.697,24

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la partida 2.900 del programa económico 509 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Madrid para 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2000.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, Luis Peral Guerra.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19476 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como Anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como Anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

En Madrid, 4 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la Excelentísima Señora Rosario Quintana Pantaleón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. S3933002 y sede en Casimiro Saínz, 4, 39004 de Santander, facultada expresamente para la firma del presente acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de agosto de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de asistencia y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la reestructuración de los departamentos ministeriales ha sido establecida por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006 (BOE n.º 122, de 23 de mayo), aprobó los criterios objetivos de distribución entre comunidades autónomas del crédito presupuestario 19.04.231F.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2006, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al Convenio de Cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 3 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2006, se distribuirá de la forma siguiente entre las administraciones públicas concertantes:

Corporaciones Locales	4.902.009,68 €
Comunidad Autónoma	9.306.913,63 €
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.403.576,57 €
Total	15.612.499,88 €

Tercera.—En lo posible, ambas administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Cuarta.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 27 abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO

Credito 19.04.231F.453.00. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio económico 2006

Provincia	N.º municipios	Población	N.º proyectos	Equipamientos					Financiación en euros				Total
				Centros de S. Sociales	Albergues	C. Acogida			Mtas.	C.A.	CC.LL	Subtotal	
						Mujer	Menores	Polivalentes					
Cantabria ...	102	562,309	31	31	0	0	0	0	1.403.576,57	9.306.913,63	4.902.009,68	14.208.923,31	15.612.499,88
Total ...	102	562,309	31	31	0	0	0	0	1.403.576,57	9.306.913,63	4.902.009,68	14.208.923,31	15.612.499,88

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 27 abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, Rosario Quintana Pantaleón.